

CENTRO: CEE "La Alegría"
LOCALIDAD: Monzón
ASUNTO: Solicitud de Aclaración sobre Horarios
Individuales del Profesorado.
FECHA: 19 de noviembre de 2014
INSPECTOR: Álvaro Yagües Cebrián

NORMATIVA DE REFERENCIA

- **ORDEN de 26 de junio de 2014**, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Colegios Públicos de educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

HECHOS Y ACTUACIONES

Con fecha 14 de noviembre de 2014 (NRE 125.728) se Documento de Organización de Centro (DOC) del centro de referencia.

En las tareas de supervisión para propuesta de aprobación de los horarios individuales del profesorado se verifica:

- o Los funcionarios docentes del cuerpo de maestros con destino para el curso escolar 2014-2015 presentan un horario individual de 25 horas lectivas + 5 horas complementarias de cómputo semanal + 7, 5 horas de libre disposición en correspondencia con lo indicado en la orden de 26 de junio de 2014.
- o Los funcionarios docentes de los otros cuerpos docentes (PES, PTFP y MTAPyD) con destino para el curso escolar 2014-2015 presentan un horario individual de 21 horas lectivas + 4 horas complementarias de cómputo semanal + 5 complementaria de cómputo mensual + 7, 5 horas de libre disposición que se corresponde con la ORDEN de 22 de Agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el

funcionamiento de los Centros Docentes Públicos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón y posteriores modificaciones, en especial la ORDEN de 7 de julio de 2005 (BOA 20/07/2005), la ORDEN de 8 de junio de 2012 (BOA 25/06/2012) y la ORDEN de 12 de julio de 2013 (BOA 24/07/2013).

ANÁLISIS DE ACUERDO CON LA NORMATIVA

- La Orden de 26 de junio de 2014 establece en su artículo 1 que ***“El objeto de la presente orden es la **aprobación de las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Centros Públicos de Educación Especial dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2014-2015, cuyo texto se inserta en el anexo que se acompaña a continuación.**”***
- ***La misma Orden establece en su número 6 los horarios de los profesores, sin distinción alguna respecto del cuerpo de procedencia, en especial las instrucciones:***

“77. Los profesores permanecerán en el centro treinta horas semanales. Estas horas tendrán la consideración de lectivas y complementarias y serán recogidas en el horario individual de cada profesor, pudiendo computarse mensualmente las horas complementarias. El resto, hasta las treinta y siete horas y media semanales, serán de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

78. Las horas dedicadas a actividades lectivas, entre las que se incluye la vigilancia del recreo, serán veinticinco por semana, salvo durante el período de jornada continuada de mañana establecido en el calendario escolar, cuyo horario lectivo para los alumnos será de cuatro horas diarias.

79. Además de las veinticinco horas lectivas, los profesores dedicarán cinco horas complementarias a la semana en el centro para la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

- a) Entrevistas con padres. Se concretará para cada tutor una hora fija semanal, que deberá estar expuesta en el tablón de anuncios.
- b) Asistencia a reuniones de los Equipos Didácticos.
- c) Programación de la actividad del aula y realización de actividades extraescolares y complementarias.
- d) Asistencia a reuniones de tutores y equipo docente de grupo.
- e) Asistencia a reuniones del Claustro de profesores.
- f) Asistencia, en su caso, a reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) y del Consejo Escolar.

- g) Actividades de Perfeccionamiento, Innovación e Investigación Educativa.
- h) Reuniones de los Equipos Didácticos.”.

PROPUESTA

Considerando que, en opinión del inspector que suscribe, pudiera no parecer procedente la aplicación de un horario diferenciado para aquellos cuerpos docentes distintos de los maestros que realiza su labor docente en los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, dado que la norma aplicable no diferencia el cuerpo de procedencia del profesorado a la hora de establecer su horario de trabajo semanal y considerando, asimismo, el principio *“Ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus”* (Donde la ley no distingue, nosotros no debemos distinguir), en definitiva, que si el texto de una norma es claro y contundente, debe ser aplicada en el sentido que indican sus propios términos, pues puede ser una verdadera arbitrariedad el establecer excepciones cuando la ley habla en términos generales.

En consecuencia **se propone la elevación de la siguiente cuestión a la Dirección General de Gestión de Personal: ¿Es de aplicación para todos los profesores con destino en un Colegio Público de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia del cuerpo docente al que pertenezcan, lo establecido en la ORDEN de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Colegios Públicos de educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en especial lo establecido en el número 6 de las Instrucciones de su anexo referido a los horarios de los profesores?**

Huesca, 19 de noviembre de 2014

EL INSPECTOR DE EDUCACIÓN

Fdo.: 
Álvaro Yagües Cobrián

VºBº EL INSPECTOR JEFE


Fdo.: Ramón López Batalla

**SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD,
CULTURA Y DEPORTE. Huesca.-**

Con fecha 27 de noviembre de 2014 se recibe en esta Dirección General de Ordenación Académica escrito de la Dirección de la Inspección Educativa, junto al Informe elaborado por la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, cuyo asunto es "*Solicitud de Aclaración sobre Horarios Individuales del Profesorado*".

En contestación a la consulta efectuada a esta Dirección General de Ordenación Académica por la Dirección de la Inspección Educativa en relación a la solicitud de aclaración sobre horarios individuales del profesorado, la Dirección General de Ordenación Académica comunica lo siguiente:

Es de aplicación para todos los profesores de un Colegio Público de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia del cuerpo docente al que pertenezcan, lo establecido en la *Orden de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón* (BOA, núm. 128, de 03 de Julio de 2014), en especial a lo establecido en el número 6 de las Instrucciones de su Anexo referido a los horarios de los profesores.

Zaragoza, 14 de enero de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA



Firmado: Marco A. RANDO RANDO